



Comentarios sobre la Revisión Periódica Universal de Uruguay

Documento para la Pre-sesión

1. Justicia Juvenil

Resumen de la preocupación : A pesar de la adhesión del Estado uruguayo a diversos tratados internacionales de derechos humanos, en los últimos años se nota la existencia de una tendencia regresiva de la legislación interna sobre la niñez. El Código de la Niñez y la Adolescencia, lejos de mejorar, ha rebajado sus estándares preocupantemente, especialmente en relación a la protección de los adolescentes en conflicto con la ley. Actualmente, se puede observar que en Uruguay, en contradicción con los principios de la CDN y de otros instrumentos internacionales de derechos humanos, la privación de libertad es la primera medida tomada por el sistema judicial; las condiciones de detención siguen siendo preocupantes, con centros superpoblados y alegaciones frecuentes de prácticas de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes; no existen avances significativos en investigaciones por casos de malos tratos y tortura, ni objetivos y planes claros de parte del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA). Asimismo, en octubre de 2014 se plebiscitará una reforma constitucional que propone la baja de la edad de imputabilidad penal de 18 a 16 años. Este plebiscito va en contra de los estándares internacionales de protección de la niñez, y tiene como base, entre otras razones, la falsa noción de que la inseguridad social es el resultado directo de la delincuencia juvenil, mismo si los datos oficiales publicados por UNICEF demuestran que la media de delitos cometidos por adolescentes, en relación al total de delito cometidos en el país, oscila en el entorno del 7%.

Preguntas:

¿Qué está haciendo Uruguay para que la privación de libertad sea excepcional y el último recurso?

¿Que pasos está dando para mejorar las condiciones de

Recomendaciones:

- El Estado debe intensificar sus esfuerzos en mejorar sustancialmente la adecuación de la legislación nacional a los estándares internacionales de protección de la niñez y eliminar iniciativas legales que sean contrarias a esos estándares, como el plebiscito nacional planeado para el 2014. Igualmente, el Estado uruguayo debe derogar las nuevas leyes aprobadas entre 2008 y 2013 que afectan los

<p>detención y el hacinamiento, y para que las alegaciones de tortura contra adolescentes privados de libertad sean objeto de una investigación diligente, imparcial y transparente?</p>	<p>derechos y garantías de los niños, en especial el artículo 5 de la ley 18315¹, la ley 18777², y la ley 19055³.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Estado debe garantizar la existencia de un sistema penal juvenil respetuoso de los estándares internacionales. En particular, la utilización de la privación de libertad de adolescentes únicamente como ultimo recurso , por el período mínimo necesario, teniendo en cuenta el interés superior del niño. Asimismo, medidas alternativas a la privación de libertad deben ser promovidas con el objetivo de una reintegración completa del niño a la sociedad. • El Estado de Uruguay debe implementar salvaguardias para la protección de los adolescentes privados de libertad y garantías de que todas las alegaciones de tortura serán objeto de una investigación diligente, imparcial y transparente, con el fin de asegurar la responsabilización de los culpables y la no repetición de los hechos. • Se recomienda a la Institución Nacional de Derechos Humanos, órgano responsable por implementar el Mecanismo Nacional de Prevención a la Tortura y tratos inhumanos o degradantes, de crear un grupo de trabajo con enfoque en la protección de niñas, niños y adolescentes contra actos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, sobretodo en relación a adolescentes privados de libertad, incluyendo en sus actividades visitas frecuentes de monitoreo a centros de detención juvenil.
---	---

2. Pobreza Infantil, Acceso a la Educación y la Implementación de un Sistema de Cuidados

Resumen de las preocupaciones:

Si bien Uruguay cuenta con una Estrategia Nacional de Infancia, la misma no ha sido debidamente implementada, resultando en altos niveles de pobreza entre niñas y niños, bien como una alta tasa de deserción escolar.

Pobreza Infantil: Uruguay avanzo considerablemente en reducir sus datos de pobreza en los últimos años. Tenemos cifras de desempleo históricas que rondan el 7%. Igualmente, la inversión en materia de políticas sociales y educativas ha sido importante. Sin embargo los niños a pesar del crecimiento macroeconómico siguen siendo los más pobres de población. La pobreza en niños menores de 6 años llega a cifras cercanas al 27% en todo el país, y en Montevideo el 35%.

¹ Artículo sobre la aplicación de la ley de procedimientos policiales a los niños.

² Ley que penaliza nuevos delitos y aumenta el plazo de la detención preventiva de 60 a 90 días.

³ Ley que agrava las penas para los adolescentes fijando un plazo mínimo de privación de libertad de 1 año, invirtiendo el sentido de la excepcionalidad de la privación de libertad en niños.

Acceso a la Educación: Los niveles de escolaridad secundaria han sufrido con diversos problemas estructurales que han llevado a la deserción escolar. Según datos divulgados recientemente el 44% de los alumnos que cursó Bachillerato en 2012 no pasó de año y que en sexto año no aprobó casi el 60%. En base a datos recogidos en 2008, resulta que 3 de cada 10 alumnos repetidores no se inscriben para los cursos del año siguiente desertando del sistema. A su vez cuando cruzamos estos datos con la encuesta de hogares del Instituto de Estadística, se puede apreciar que apenas el 71,8 de la población urbana llega a completar el Ciclo Básico, mientras que solamente el 38,5% completa el segundo ciclo y queda habilitado para el ingreso a la Universidad.

Preguntas:

¿Qué pasos ha dado el país para implementar la Estrategia Nacional de Infancia 2010- 2030 y con qué recursos?

Qué lugar ocupa el Consejo Nacional Honorario y Consultivo como órgano encargado por ley para coordinar las políticas sectoriales en la implementación de esta estrategia?

¿Que pasos ha dado el Estado para revertir los problemas educativos en el nivel secundario?

Recomendaciones:

- El Estado debe proporcionar recursos suficientes para fortalecer la implementación de la Estrategia Nacional de Infancia 2010-2030 y adoptar medidas para implementar un Sistema de Cuidados integral.
- El Estado debe adoptar medidas concretas para implementar una política nacional, que trascienda las gestiones de gobierno, con el objetivo de eliminar los problemas estructurales que causan la deserción escolar en el sistema educacional.

3. Participación de las Niñas, Niños y Adolescentes

Resumen de las preocupaciones: Uruguay es un país envejecido, los niños son pocos y las posibilidades de participar y expresar sus opiniones son aún muy débiles. Si bien hay esfuerzos de la administración por llevar adelante planes de participación, estos son propuestas aisladas y fragmentadas, no existiendo en la educación, posibilidades reales de que los alumnos tomen parte de las decisiones y la gestión, como parte de una política en la materia. Si bien en 2008 con la aprobación de la ley de educación N° 18437 se dio un paso importante en crear los Consejos de Participación, que incluye la participación de familias y niños, los pocos datos que existen indican que en la mayoría de los centros estos aún no funcionan.

<p>Preguntas:</p> <p>¿Que hizo el Estado para efectivizar la participación de niños en los Consejos de Participación previstos en la ley General de Educación?</p> <p>¿Qué recursos totales asigna el Estado uruguayo para garantizar la participación de los niños y en que parte del presupuesto la prevén?</p>	<p>Recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• El Estado debe promover una política pública de participación de los niños en todos los niveles de la vida y con recursos expresamente asignados para ello.• El Estado debe garantizar la participación efectiva de los niños en el sistema de justicia para que sus opiniones en los procesos judiciales sea garantizada y tomada debidamente en cuenta.• El Estado debe instalar los consejos previstos en la ley general de educación con presencia activa de padres y alumnos.
--	---